



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut

GOVERN BALEAR
SERVEI DE SALUT
REGISTRE: SORTIDES
Núm. 1654 / 2007
Data 5-FEB-2007

NORMATIVA IB-SALUT

Numero:

Título: Codificación de los Cías

Origen: Dirección Asistencial del Servei de Salut de les Illes Balears

Destinatarios: Gerencia Hospital Son Dureta
Gerencia Hospital Son Llätzer
Gerencia Hospital Manacor
Gerencia Hospital Can Misses (Ibiza)
Gerencia Hospital Verge del Toro (Menorca)
Dirección Económico Financiera del Ibsalut
Secretaría General del Ibsalut

Fecha: 26/01/07

Os adjunto la Normativa para la codificación de los Cías de los profesionales en los centros de nueva apertura. Esta nueva Normativa modifica la propuesta de codificación presentada en la Circular 6/95 del INSALUD.

Esta Dirección del Servei, anuncia la entrada en vigor, a partir del 29 de enero de 2007 de la siguiente Normativa:



NORMATIVA PARA LA CODIFICACIÓN DE LOS CIAS DE LOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS DE NUEVA APERTURA (Modifica la propuesta de codificación propuesta en la Circular 6/95 del INSALUD)

Justificación:

La apertura de los Hospitales de Inca y Formentera plantea la necesidad de modificar la codificación existente de los cias basada en la Circular 6/95 del Insalud. De acuerdo con la misma, el código que les correspondería podría interferir con el crecimiento y la consiguiente codificación de los cias de Atención Primaria.

Concretamente, la raíz más baja de los cias del hospital de Inca sería 14 01 50 xx xx x , y la última raíz utilizada por la Atención Primaria de Mallorca será previsiblemente 14 01 45 xx xx x. Por lo que, cualquier división territorial en nuevas zonas básicas en Primaria, o la apertura de nuevos hospitales o segregación de existentes (por ejemplo, los hospitales de GESMA) supondrá un solapamiento de códigos.

Instrucción:

1. Mantener la codificación de la Circular 6/95 cambiando el sentido en las posiciones 3 y 4 que, hasta la fecha, nos definían el Área, y a partir de la entrada en vigor de la norma pasarán a definir el **Sector y Área**, respectivamente.
2. El significado de los códigos correspondientes a la posición **3**, es decir, referentes a **sector** (y que actualmente se codifican como 0), serán los siguientes:
 - 1.- Ponent
 - 2.- Migjorn
 - 3.- Llevant
 - 4.- Menorca
 - 5.- Eivissa
 - 6.- Inca
 - 7.- Formentera
3. El significado de los códigos correspondientes a la posición **4**, es decir, referentes a **área**, seguirán siendo los mismos:
 - 1.- Mallorca
 - 2.- Menorca
 - 3.- Eivissa



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut

4. El significado de los códigos del resto de posiciones no se verá afectado en modo alguno como consecuencia de la aplicación de esta normativa.
5. La norma será de aplicación a los centros hospitalarios de nueva apertura, así como a las futuras zonificaciones sanitarias en Atención Primaria.
6. La norma no afectará, por tanto, a la codificación de los cías de los recursos actualmente existentes.

Aclaraciones:

El registro de referencia para el mantenimiento normalizado de los códigos se hará en la base de datos poblacional.

La aclaración de cualquier duda que pueda surgir al respecto de esta normativa deberá ser enviada al Gabinete Técnico de la Dirección Asistencial.

En Palma de Mallorca, a 29 de enero de 2007



Luis Alegre Latorre

Director Asistencial de ib-salut